

**REVISTA DE
CIENCIAS ECONOMICAS**

**Publicación del Colegio
de Graduados en
Ciencias Económicas**

**Cuaderno Nº 2
Abril - Junio 1978**

543



Aquí surge el problema con todo su dramatismo, porque este último tipo de evasor, el "crónico", es el verdadero tipificante del delito de evasión, pero al cual será difícil combatir mientras subsistan las restantes causas de la evasión global que le servirán de refugio.

Por lo tanto consideramos que solamente realizando una acción frontal que ataque a la vez a todas las causas, podremos lograr un régimen tributario justo que se desenvuelva ordenadamente dentro de un contexto donde los contribuyentes paguen sus impuestos, y sepan por qué y para qué los pagan, y los evasores sean castigados no sólo por los organismos encargados del control, sino por la sociedad en su conjunto.

III - REFLEXIONES FINALES

La evasión fiscal atenta contra el correcto desarrollo económico-social del país y su erradicación es un objetivo fundamental. Pero sólo un conjunto de medidas concretas aplicadas al unísono podrá vencer al flagelo, teniendo en cuenta que no todo el universo de evasores es susceptible de técnicas quirúrgicas, sino que la mayoría de ellos son rescatables si sabemos utilizar una terapia correcta y si al mismo tiempo evitamos que el medio ambiente jurídico-económico-social sea factor coadyuvante de la enfermedad. Para lograr el objetivo deseado consideramos que:

- La legislación tributaria debe responder en un todo a la realidad económico-social imperante en el país, teniendo en cuenta tanto los legítimos intereses del Estado como los del contribuyente.
- Dicha legislación debe ser simple, equitativa, consistente, armónica, estable y cierta.
- Debe crearse en el contribuyente una conciencia social con respecto a los tributos, para lo cual es necesario desarrollar toda una campaña educadora al respecto.
- El Estado debe informar a los contribuyentes con exactitud el destino dado a los tributos recaudados, utilizando los mismos con el máximo de eficiencia.
- Es necesario crear mecanismos de control idóneos a aplicar por parte del organismo recaudador de tributos, dotando al mismo de los más eficientes recursos técnicos y humanos.

- El organismo recaudador de tributos debe mantener siempre abiertos canales de comunicación, en ambas direcciones, con los contribuyentes, con un fin de mutua colaboración y no de persecución.
- Obtenido el saneamiento del sistema tributario, las sanciones que castiguen al evasor deben ser sumamente severas.

Como síntesis final podemos afirmar que una vez logrados todos los aspectos mencionados, habremos aislado al evasor (ya sin aditamentos) el cual ya no sólo estará ante la mira del ente recaudador, sino ante la repulsa de toda la sociedad.

**LA EVASION FISCAL
UN ENFOQUE DEL CASO ARGENTINO**

Dr. Alfredo Carlos Iannucci

**CG
CE**

I - INTRODUCCION

El tema de la evasión tributaria es evidentemente amplio y ha sido analizado por la doctrina con diversos matices. Por lo tanto, en primer término delimitaremos el alcance que le damos al concepto "evasión fiscal" en el presente trabajo, dejando establecido de antemano que el enfoque estará referido al entorno económico-social de nuestro país, basado en un aspecto vivencial, sin perjuicio de poder extender nuestras conclusiones a un ámbito más general.

A los efectos del presente trabajo entendemos como evasión fiscal a toda actitud ilícita activa o pasiva, por parte del contribuyente o responsable del impuesto para sustraerse al pago del mismo en forma total o parcial. Descartamos los aspectos vinculados con lo que cierto sector de la doctrina denomina evasión legal (traslación, elusión, opción económica, etc.), sin dejar de reconocer los interesantes aspectos al respecto que se puedan analizar dentro de nuestra legislación positiva.

Circunscriptos por lo tanto al preconcepto establecido trataremos de exponer brevemente las causas que a nuestro entender motivan las conductas evasivas. En este aspecto la doctrina es profusa y de ella podemos extraer que las principales causas de la evasión fiscal pueden ser de diversa naturaleza: económica, técnica-jurídica, psicológicas, políticas.

Las causas de naturaleza económica se originan fundamentalmente en el divorcio existente entre el peso de la carga tributaria y la capacidad contributiva real. En los países con fenómenos inflacionarios significativos este aspecto toma fundamental importancia por sus efectos sumamente nocivos al distorsionar todo el sistema económico-social.

Las causas de naturaleza técnico-jurídicas están basadas principalmente en la inconsistencia de la legislación tributaria y la incertidumbre en la aplicación de la misma. La falta de un ordenamien-

to justo, tratamientos legales desiguales (exenciones arbitrarias, regularizaciones periódicas, etc.), mecanismos de recaudación inoperantes, interpretación administrativa arbitraria de las normas, una justicia tardía, entre otras, generan conductas evasivas.

Como causas de naturaleza psicológica podemos encuadrar a la respuesta del individuo ante la norma fiscal y las diversas motivaciones que generan su conducta. La sumatoria de dichas conductas individuales nos llevarán a la respuesta social con referencia al problema tributario.

Las causas de carácter político están referidas a la ineficiencia del gasto público, legitimidad de los tributos y en general a la respuesta social a la política global de gobierno.

No podemos dejar de lado a las causas accidentales, que son originadas por hechos imprevistos de diversos matices, que en un momento determinado producen situaciones de emergencia.

Para concluir este breve bosquejo introductorio podemos afirmar que no es posible asignar valoración distintiva a las diversas causas que generan la evasión tributaria. Es más, todas interactúan y se relacionan mutuamente realimentándose en forma constante. Por lo tanto para vencerlas deben ser atacadas en forma conjunta, dado que los enfoques parciales al ignorar el todo están destinados al fracaso.

II - EL CASO ARGENTINO

El régimen tributario argentino no escapa al fenómeno de ser uno de los causantes de la evasión tributaria, y por lo tanto de alimentar y realimentarse de las otras categorías causales.

Lo que resulta difícil es poder determinar actualmente cuál es la causa fundamental que provoca el fenómeno global cuyo resultado es la evasión fiscal. Así podríamos decir que una defectuosa legislación impositiva que ignora la realidad económica y social imperante en el medio analizado en un determinado momento, provoca reacciones de tipo económico y social defensivas al respecto. Pero también podríamos afirmar que una situación económica y social conflictiva pueden generar una legislación de compromiso coyuntural irrealista e inequitativa, que a su vez comience a actuar como causa adicional al proceso. Por otra parte la mayor legislación tributaria puede fracasar al tratar de implementarse en un medio social no preparado o por parte de una administración fiscal deficiente. De igual forma podríamos seguir combinando situaciones,

lo que nos lleva a concluir que ante un momento histórico determinado sería una labor ardua y opinable analizar los orígenes para atribuir responsabilidades, considerando que lo más aconsejable es atacar a las causas actuales tal como se presentan, en forma conjunta y sin concesiones.

No podemos aislar al régimen tributario argentino del entorno económico-social en el cual se aplica. Consideramos un aspecto básico del problema de la evasión fiscal a una falta de "conciencia contributiva", lo que evidentemente va en desmedro de la "disciplina contributiva". Esto dificulta la tipificación delictiva de la evasión tributaria al generar un grado de solidaridad inconsciente contra el régimen tributario, que no debemos confundir con la solidaridad emergente contra una legislación inequitativa e injusta, pero que ante dicha falta de conciencia, la confunde y permite amparar a los "conscientes evasores crónicos".

Asimismo nuestra fluctuante economía hace tan cambiantes las situaciones reales, que provoca inequidades que a su vez generan resistencias lógicas ante una legislación que no se adapta a las circunstancias y acompaña al proceso, sino solamente preocupada por aspectos recaudatorios, sin tener en cuenta los efectos distorsionantes.

Por otra parte una legislación complicada, inconsistente e incierta, junto a un manejo no del todo eficiente de los recursos públicos, completan un cuadro de evidente tensión.

Dentro de este enfoque podríamos tipificar diversos tipos de evasores como someramente explicaremos. Existe un "evasor por desconocimiento o inconsciencia". Es aquél, sobre todo el pequeño contribuyente, que ante toda una maraña de impuestos superpuestos y complejos, no comprende cuál es su papel dentro de tal sistema, considerando que a él no le corresponde, o que de corresponderle ve como un despojo hacia su patrimonio y/o ingreso el pago del impuesto. Otro tipo de evasor lo podríamos denominar "evasor por necesidad económica", que es aquél que si bien conoce sus responsabilidades ve en el cumplimiento de las obligaciones tributarias un efecto de perjuicio real para su subsistencia y desarrollo, ensayando diversos medios de evasión como arma defensiva. Un tercer tipo lo calificaríamos como el "evasor crónico", el cual conoce sus obligaciones, las cuales pueden o no causarle un real perjuicio económico, pero que de todas formas evadirá el pago del impuesto porque ese es su "negocio" en cualquier momento, entorno y circunstancia.